REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 6 037

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEQUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las escrituras públicas de fusión por absorción de las compañías ACEROPAXI S.A. (ABSORBENTE) con NOVACERO S.A..(ABSORBIDA), cambio de denominación de la absorbente a NOVACERO ACEROPAXI S.A., aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos, escrituras celebradas ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.01.2108 y SC.IJ.DJCPTE.2001.279 los dos de 28 de diciembre del 2001, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía ACEROPAXI S.A. (ABSORBENTE) con NOVACERO S.A. (ABSORBIDA), el cambio de denominación de la absorbente a NOVACERO ACEROPAXI S.A., el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en cantón Latacunga, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía absorbente, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 6 037

35

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución en lo atinente al cambio de denominación de la compañía absorbente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio de los inmuebles que realiza la Compañía NOVACERO S.A., a favor de la Compañía ACEROPAXI S.A. que cambia su denominación a NOVACERO ACEROPAXI S.A., constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura que se aprueba y esta Resolución, relativa a la fusión por absorción de la compañía ACEROPAXI S.A. (absorbente) con NOVACERO S.A. (absorbida), cambio de denominación de la absorbente a NOVACERO ACEROPAXI S.A., aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos; y, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía ACEROPAXI S.A. (absorbente) b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito cancele la inscripción de la constitución de la compañía NOVACERO S.A. (absorbida); y c) sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 28 DIC. 2001

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

CRP/ljp.
Expd. 8360, 1697
T. 32874, 35935

28

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de **FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS ACEROPAXI S.A. (ABSORBENTE) CON NOVACERO S.A. (ABSORBIDA), CAMBIO DE DENOMINACION DE LA ABSORBENTE A NOVACERO ACEROPAXI S.A., AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS,** conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 01.Q.I.J. 6037, de veintiocho de diciembre del dos mil uno, bajo la partida número veintisiete (27), del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Además, se tomó nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía ACEROS DEL COTOPAXI S.A. bajo la partida #. 6 correspodniente a mil novecientos noventa y ocho ; y, se tomó nota al margen de las siguientes partidas: 61/1981, 44/1983/, 50/1983, 76/1990, 64/1993/1/1996, 28/1999 y 113/2001./ Latacunga, a treinta y uno de enero del dos mil dos./- .s.s.s.s

El Registrador.

Dr. J. Gabriel Iturralde G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

RA..